



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN DE XX DE XX DE 2020, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA**

La Orden de 20 de julio de 2018, establece las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Con la Iniciativa de Cooperación Local, los ayuntamientos contribuyen a mejorar la empleabilidad de los colectivos destinatarios de la misma, a la vez que facilitan su incorporación o reincorporación al mercado de trabajo. La Orden de 20 de julio de 2018, ha supuesto una nueva regulación de los planes de empleo, al añadir a los colectivos ya contemplados en las ediciones anteriores, jóvenes y mayores de 30 años, el de la población desempleada de larga duración de 45 o más años de edad.

El objetivo del proyecto normativo que ahora nos ocupa, es introducir una serie de modificaciones en la Orden de 20 de julio de 2018. Para empezar, se incluye una actualización de los importes de los incentivos ofrecidos a los ayuntamiento para realizar las contrataciones de cada grupo de cotización (apartado 5.a.1. del cuadro resumen de la Orden), importes que permanecían fijos desde la primera edición de los planes de empleo, en 2014. Un lustro después se hace necesaria esta revisión de los mismos por parte de la Administración pública andaluza para así corresponsabilizarse de esta actualización con los ayuntamientos y contribuir a mantener la competitividad de las actuaciones contempladas en el incentivo.

Por otro lado, esta modificación plantea algunos cambios que implican una gestión más efectiva, al concretar diversos aspectos de la justificación, así como de los supuestos de reintegro, que disipan dudas interpretativas y agilizan la tramitación de los expedientes.

Se introducen asimismo nuevos factores territoriales que se podrán tener en cuenta en el criterio del reparto municipal de la ayuda que se efectúa en cada convocatoria, y que contribuirán a un reparto más equitativo de la misma, como son la declaración por la Unión Europea de las Inversiones Territoriales Integradas (I.T.I.) y las zonas despobladas.

De otra parte, está previsto que las personas que participen en las Iniciativas de Cooperación Local, reciban, tras la finalización de su participación, acciones personalizadas de orientación y/o inserción laboral, acordes a sus necesidades y perfiles profesionales. Para ello el Servicio Andaluz de Empleo articulará los instrumentos necesarios para garantizar la prestación de estas acciones que de manera particular, ofrecerá una atención inmediata a estas personas con objeto de facilitar el tránsito al mercado laboral a través de un tratamiento integral de cada realidad laboral, persiguiendo con ello la reducción de la inactividad y del tiempo en desempleo de las personas destinatarias, especialmente de aquellas más vulnerables ante el empleo.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/12/2019	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmAT6CTBZR6VCCRSX6X4U67QL7Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De este modo, las acciones de inserción que los colectivos destinatarios recibían en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local a través de la figura del Personal Técnico de Inserción se transforman, intensifican y consolidan como una actuación con identidad propia, que optimizará y rentabilizará la efectividad de la Iniciativa de Cooperación Local sobre la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, y por tanto, sobre sus posibilidades reales de incorporación en el mercado laboral.

Por otra parte, se modifica el régimen de la forma de pago disponiendo un único pago con anticipo del 100% del importe de la subvención. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2019, se autorizó que los pagos de las ayudas de las Iniciativas de Cooperación Local, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, pudieran ser abonados sin justificación previa hasta el 100% del importe de las mismas, dejando sin aplicación la regla general de abono de subvenciones prevista en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Todo ello de conformidad con el artículo 29.1.d) de la anterior Ley 5/2017, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2018.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 que, al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera en su artículo 29.1 las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las siguientes: “.....c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.”

Además, esta Orden introduce una serie de mejoras en la iniciativa que se aplicarán en los proyectos que superen un número determinado de contrataciones, que se irán fijando en cada convocatoria:

En primer lugar, a fin de garantizar el impacto positivo de género y partiendo de que las medidas que ya contiene la norma son positivas, ya que se traducen de facto en un porcentaje muy alto de contratación de mujeres, se establece expresamente la obligación de buscar la paridad en las contrataciones entre hombre y mujeres, determinando un porcentaje del cuarenta por ciento de contrataciones de mujeres del total del proyecto. Para ello, se contempla la posibilidad de que la entidad beneficiaria pueda presentar ofertas específicas para ser cubiertas por mujeres.

En segundo lugar, se establece una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones, para las personas con discapacidad, por encima del 5% establecido con carácter general en el ámbito del empleo, en la Ley 4/2017, de 27 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Esta reserva específica del 6%, tiene como finalidad promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades y fomentando la capacitación y el acceso al empleo de las mismas.

En tercer lugar, y a fin de contribuir a los objetivos relativos a la defensa del medio ambiente planteados en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se va a introducir en la norma, la obligación de que las entidades beneficiarias presenten al menos una actuación por proyecto de carácter

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/12/2019	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmAT6CTBZR6VCCRSX6X4U67QL7Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



medioambiental, que se ajuste a los objetivos establecidos en la mencionada Agenda.

Finalmente, no se ha considerado necesario mantener en el orden de prelación de la selección para la contratación del colectivo de personas de 45 o más años de edad, el criterio de tener más de 55 años, al considerarse esta franja de edad suficientemente protegida dentro del colectivo de mayores de 45 y entenderse que al recogerse como primer criterio de ordenación, podrían verse perjudicados otros colectivos que son de atención preferente.

Las modificaciones expuestas son de interés general, deben tener un carácter prioritario y es urgente su aplicación, por lo que se recomienda acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Se han tomado en consideración las alegaciones y aportaciones realizadas por diferentes interesados durante el periodo de consulta pública previa del proyecto de Orden, realizado entre las fechas 7 y 13 de noviembre de 2019.

La Orden que se va a modificar se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo lo anterior, la Consejería Empleo, Formación y Trabajo Autónomo procede a modificar la Orden de 20 de julio de 2018, con el objeto de que en la misma se incluyan las actualizaciones y modificaciones que se han expuesto en esta memoria.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS  
ACTIVAS DE EMPLEO

Dirección General de Políticas Activas de Empleo  
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.  
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.  
Teléfono: 955 033 504 Fax: 955 033 117  
Correo electrónico: [dgpae.sae@juntadeandalucia.es](mailto:dgpae.sae@juntadeandalucia.es)  
Web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	04/12/2019	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmAT6CTBZR6VCCRSX6X4U67QL7Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	